

0001

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL
Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:
TRANSYASNAN COMPAÑÍA ANONIMA**

**CUANTIA:
Indeterminada**

NF

DI 4,

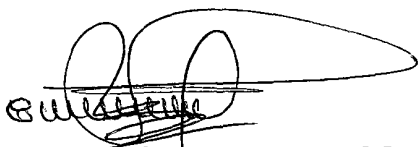
* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: Los señores **LUIS ENRIQUE PICHOGAGON GONZALEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE** y **JOSE ARCENIO CONLAGO CONLAGO**, en su calidad de **GERENTE** y Representante Legal de la Compañía **TRANSYASNAN COMPAÑÍA ANONIMA**, según nombramientos que se acompañan. Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga la presente MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL y la consiguiente REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía TRANSYASNAN COMPAÑÍA ANONIMA, tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público el señor LUIS ENRIQUE PICHOGAGON GONZALEZ, en su calidad de PRESIDENTE y el señor JOSE ARCENIO CONLAGO CONLAGO, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía TRANSYASNAN C.A. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliado en el cantón Cayambe, mayores de edad, hábiles en derecho y legitiman su comparecencia con los nombramientos que como documento habilitante se agregan. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La Compañía TRANSYASNAN C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Humberto Navas Dávila, el dieciocho de Julio del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el siete de septiembre del dos mil uno. La Compañía se constituyó con un Capital Suscrito de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **Dos)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TRANSYASNAN C.A., en sesión celebrada el diez de Septiembre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad la Modificación del Objeto Social de la Empresa y por consiguiente la Reforma de Estatutos. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con tales antecedentes declaramos bajo juramento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TRANSYASNAN C.A., en sesión celebrada el diez de Septiembre del dos mil ocho, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante, tomo las siguientes resoluciones: **1) QUE** se procede a la Modificación del Objeto Social de la Compañía TRANSYASNAN C.A., con relación a sus actividades sociales; **2) QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se Reforma el ARTICULO CUARTO, OBJETO SOCIAL, el mismo que tendrá texto

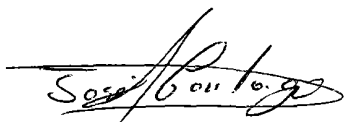
que consta redactado en la respectiva acta y que además se transcribe a continuación: **"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte mixto, en camionetas doble cabina, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".**- Además por requerimiento de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se incorpora al estatuto las siguientes disposiciones de Tránsito que estarán constantes en lo siguiente: **"Disposiciones Generales: Uno.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.- **Tres.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial." - **3)** La Compañía TRANSYASNAN C.A., a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: Los nombramientos de Presidente, Gerente y Representante Legal de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del diez de Septiembre del dos mil ocho. La Resolución No. 005-RE-017-2009-CNTTTSV de fecha seis de Octubre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional de Transporte

Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Usted, señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. LUIS ENRIQUE PICHOGAGON GONZALEZ

C.C.# 17096051-1



SR. JOSE ARCENIO CONLAGO CONLAGO

C.C.# 171003427-9





COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSYASNAN C.A.

0003 *Calidad y Servicio para la colectividad*
Cayambe - Ecuador

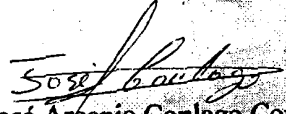
Cayambe, 07 de Marzo de 2009.

Señor:
Luis Enrique Pichogagón G.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico a Ud. Que ha sido nombrado PRESIDENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS TRANSYASNAN; de conformidad a la disposición transitoria de la escritura de Constitución, para un período de dos años y representante legal en forma individual, le subroga en sus funciones el VICEPRESIDENTE.
Le deseo éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente,


José Arcenio Conlago Conlago
GERENTE



Yo, Luis Enrique Pichogagón González, acepto el cargo de PRESIDENTE de la mencionada compañía.
Cayambe, 07 de Marzo de 2009


Luis Enrique Pichogagón González.
C.I. 170961051-1



Datos de la compañía
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Humberto Navas Dávila
Plazo de duración: 50 años
Datos de Inscripción: 07 de Septiembre del 2001
Resolución Aprobada súper de Cías, Nro 01.QIJ.3930/2001-08-02



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-881, Partida 48

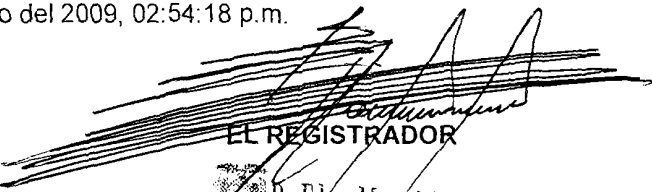
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS
TRANSYASNAN C.A., a favor del señor LUIS ENRIQUE PICHOGAGON GONZALEZ.

Jueves, 19 de Marzo del 2009, 02:54:18 p.m.

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

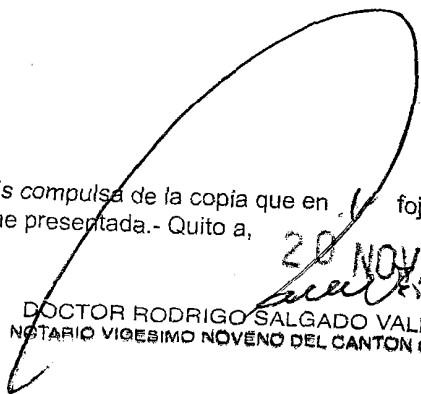


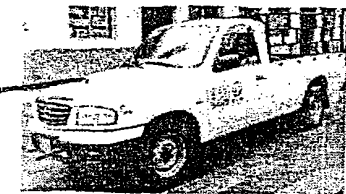
EL REGISTRADOR


Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

20 NOV. 2009


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSYASNAN C.A.

0004

Calidad y Servicio para la colectividad

Cayambe - Ecuador

Cayambe 07 de Marzo de 2009.

Señor:
José Arcenio Conlago Conlago
Ciudad.-

EN APLICACIÓN A LA LEY
NOTARIAL DOY FE que la fotocopia
que antecede esta conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe, a 24 ABR 2009
EL NOTARIO



De mis consideraciones:

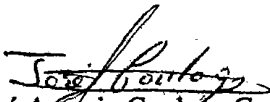
Por la presente le comunico a Ud. Que ha sido nombrado GERENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS TRANSYASNAN; de conformidad a la disposición transitoria de la escritura de Constitución, para un período de dos años y representante legal en forma individual, le subroga en sus funciones el PRESIDENTE. Le deseo éxitos en su gestión administrativa. EL GERENTE ejercerá la función de representante legal de la Compañía.

Atentamente,


Luis Enrique Pichogagón González
PRESIDENTE



Yo, José Arcenio Conlago Conlago, acepto el cargo de GERENTE de la mencionada compañía.
Cayambe, 07 de Marzo de 2009.


José Arcenio Conlago Conlago.
C.I. 171005427-9



Datos de la compañía
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Humberto Navas Dávila
Plazo de duración: 50 años
Datos de Inscripción: 07 de Septiembre del 2001
Resolución Aprobada súper de Cías, Nro 01.QIJ.3930/2001-08-02

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-880, Partida 47

NOMBRAMIENTO DE GERENTE de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS
TRANSYASNAN C.A., a favor del señor JOSE ARCENIO CONLAGO CONLAGO.

Jueves, 19 de Marzo del 2009, 02:54:18 p.m.


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

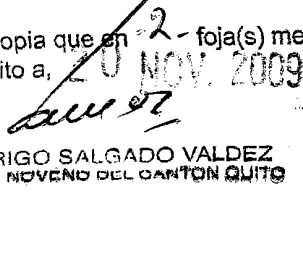


EN APLICACIÓN A LA LEY
NOTARIAL DOY FE que la fotocopia
que antecede esta conforme con el
original que me fue presentado
Cayambe, a 24 ABR 2009
EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

Es compulsada de la copia que en 2 - foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 20 NOV. 2009


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE "TRANSYASNAN COMPAÑIA ANONIMA"**

En la ciudad de Cayambe, a los 10 días del mes de Septiembre del 2.008, siendo las 9H00., en los locales de la Empresa, ubicado en la calle Rocafuerte, entrada principal a San Luperto, se reúnen todos los accionistas de la Compañía TRANSYASNAN C.A., de conformidad con el siguiente detalle:

1) El señor ARTEAGA SOLIS JESUS ARTURO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 2) El señor CAICEDO MENESES EDWIN NIXON, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 3) El señor CHARRO ROCHA LUIS FRANCISCO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 4) El señor CONLAGO CONLAGO JOSE ARCENIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 5) El señor GARCIA NARVAEZ SEGUNDO NELSON, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 6) El señor INLAGO TOAPANTA MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 7) El señor MENDEZ MINDA EDUARDO BALDEMAR, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 8) El señor PICHOGAGON GONZALEZ FAUSTO IVAN por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 9) El señor PICHOGAGON GONZALEZ JOSE ANGELINO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 10) El señor PICHOGAGON GONZALEZ LUIS ENRIQUE, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 11) El señor PICHOGAGON GONZALEZ MANUEL FRANCISCO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 12) La señora PICHOGAGON GONZALEZ MARIA GUADALUPE, por sus propios derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa; 13) El señor QUISHPE PEÑA JOSE FERNANDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 14) El señor ROBALINO JOSE MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 15) El señor SANIPATIN JOSE MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 16) El señor TUQUERES ABALCO ANGEL RAUL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 17) El señor VASQUEZ GONZALO POLIVIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa; 18) El señor VINUEZA LUIS EDMUNDO, por sus propios derechos, propietario de 2 acción ordinaria y nominativa.

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es US \$ 40.00

Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Luis Enrique Pichogagón; y, en calidad de Secretario actúa el señor José Arsenio C.. La Presidencia propone el siguiente punto del orden del día:

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra la señor Gerente General quien manifiesta que en vista de la necesidad de ampliar los servicios de transporte que brinda la Compañía se requiere gestionar previamente la modificación y reforma del integral del Artículo Cuarto relativo al Objeto Social de la Compañía, para que a su vez sea conocida por el Organismo de Tránsito pertinente; por lo tanto se pone a consideración de la Junta la nueva redacción del objeto social, así como las disposiciones generales pertinentes:

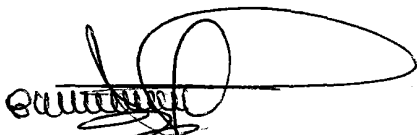
"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte mixto, en camionetas doble cabina, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".-

"DISPOSICIONES GENERALES: Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.- **Tres.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial".-

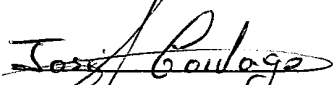
Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la modificación y REFORMA el Artículo Cuarto relativo al Objeto Social propuesto por la Gerencia así como las Disposiciones Generales, además autoriza a los administradores y representante legal de la Compañía para que procedan a gestionar y obtener la autorizaciones correspondientes del Organismo de Tránsito y Transporte Terrestre respectivo y posteriormente otorgar la escritura pertinente para su aprobación e inscripción necesaria.

0006

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 22H00.-



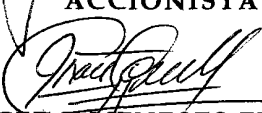
LUIS ENRIQUE PICHOGAGÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTE - ACCIONISTA



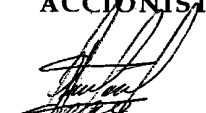
JOSE ARSENIO CONLAGO CONLAGO
SECRETARIO - ACCIONISTA



ARTEAGA SOLÍS JESUS ARTURO
ACCIONISTA



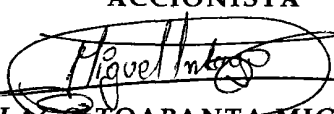
CAICEDO MENESES EDWIN NIXON
ACCIONISTA



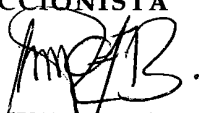
CHARRO ROCHA LUIS FRANCISCO
ACCIONISTA



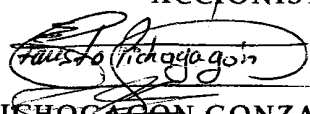
GARCIA NARVAEZ SEGUNDO NELSON
ACCIONISTA



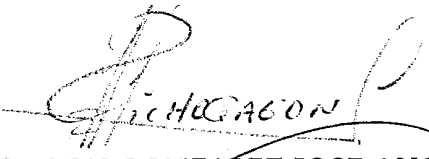
INLAGO TOAPANTA MIGUEL
ACCIONISTA

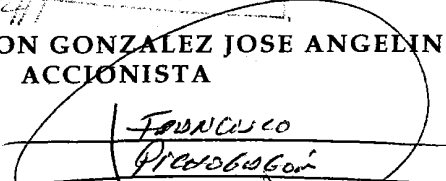


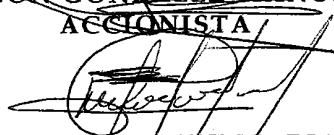
MENDEZ MINDA EDUARDO BALDEMAR
ACCIONISTA

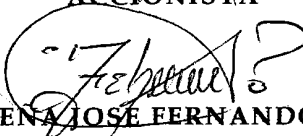


PICHOGAGÓN GONZALEZ FAUSTO IVAN
ACCIONISTA

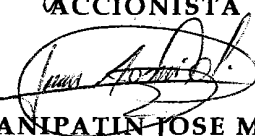

PICHOGAGON GONZALEZ JOSE ANGELINO
ACCIONISTA

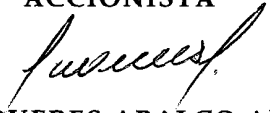

PICHOGAGON GONZALEZ MANUEL FRANCISCO
ACCIONISTA

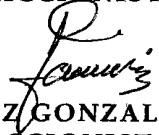

PICHOGAGON GONZALEZ MARIA GUADALUPE
ACCIONISTA

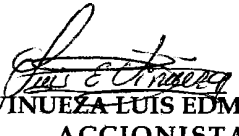

QUISHPE PENA JOSE FERNANDO
ACCIONISTA


ROBALINO JOSE MIGUEL
ACCIONISTA


SANIPATIN JOSE MIGUEL
ACCIONISTA


TUQUERES ABALCO ANGEL RAUL
ACCIONISTA


VASQUEZ GONZALO POLIVIO
ACCIONISTA


VINUEZA LUIS EDMUNDO
ACCIONISTA



RESOLUCIÓN No. 005-RE-017-2009-CNTTTSV
REFORMA DE ESTATUTOS
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 04134 de 08 de Octubre de 2008, los representantes de la Compañía de carga liviana "**TRANSYASNAN C.A.**", con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto, en lo que al cambio de objeto Social respecta, de Compañía de carga liviana a compañía de transporte Mixto.

Que, la Compañía de carga liviana "**TRANSYASNAN C.A.**", con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3930, de fecha 02 de Agosto de 2002, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de carga liviana "**TRANSYASNAN C.A.**", con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, mediante acta de 10 de septiembre de 2008, aprueba la Reforma de cambio de modalidad, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, emite el informe de factibilidad No.088-DT-CPTTTSVP-2009, de fecha 14 de agosto del 2009, emite informe técnico de factibilidad **favorable** previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de carga liviana "**TRANSYASNAN C.A.**", con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 058-DAJ-RE-017-2009-CNTTT de 03 de septiembre de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de carga liviana "**TRANSYASNAN C.A.**", con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para la Reforma de Estatutos de la Compañía de carga liviana "**TRANSYASNAN C.A.**", con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA OBJETO SOCIAL:

REDACCIÓN ACTUAL:

"**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) Prestar el servicio de transporte liviano de carga a la parroquia aledañas-rurales del cantón Cayambe y los lugares que el usuario solicitare como aquellos sitios que los competentes organismos de tránsito autoricen. b) la compañía podrá importar, exportarc).La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico.....Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación"

REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Prestar los servicios de transporte de pasajeros y carga mixta en camionetas doble cabina; a las parroquias aledañas rurales del cantón Cayambe y a los lugares que el usuario solicitare, de conformidad con las autorizaciones que emitan los organismos de tránsito competentes; b)La compañía podrá importar, exportar, representar, distribuir y comercializar toda clase de vehículos, así como sus parte, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros; c) La compañía instalará y administrará los servicios mecánica, de lubricación y mantenimiento en general para los automotores que presten sus servicios en la Compañía o de terceros, concluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel, o



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

de cualquier otro combustible. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social."

En la **escritura definitiva** debe hacer constar el objeto social como único y exclusivo, de conformidad con lo que señala el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, por lo que debe decir "

REDACCION FINAL:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte mixto, en camionetas doble cabina, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



Lo Certifico:

Ar. Armando Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL



MG

RESOLUCIÓN No. 005-RE-017-2009-CNITTSV

2

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171005427-9

CONLAGO CONLAGO JOSE ARCENTIO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
26 JUNIO 1968
REG. CIVIL 001- 0213 00426 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1968



[Signature]

EQUATORIANA***** 1133353222

CASADO NORMA MONICA QUIROZ POZO
PRIMARIA EMPLEADO
ARCENTIO CONLAGO
MARIA ERLINDA CONLAGO
IBARRA 05/05/2003
05/05/2015

REN imb 0054931



[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

033-0003 NÚMERO 1710054279 CECULA
CONLAGO CONLAGO JOSE ARCENTIO

PICHINCHA PROVINCIA
AYORA AYORA
PARRUCURA PARRUCURA

CAYAMBE CANTÓN
ZONA

[Signature]

LEFISARIO DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170961051-1
PICHOGAGON GONZALEZ LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
27 MAYO 1967
002- 0002 00242 H
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1967



EQUATORIANA***** V4443V4442
CAJADO LUZ MARCELENA CHAPRO ROCHA
SECUNDARIA POLICIA ADUANERO
LUIS ENRIQUE PICHOGAGON AGUAS
MARIA CENaida GONZALEZ
PEDRO MONCAYO 22/05/2003
27/05/2015

0663354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN **CNE**
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

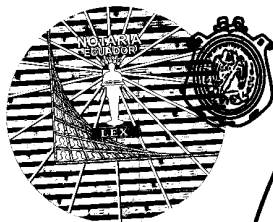
131-0039 **1709610511**
NÚMERO **CÉDULA**
PICHOGAGON GONZALEZ LUIS ENRIQUE

PICHINCHA **CAYAMBE**
PROVINCIA **CANTÓN**
CAYAMBE **ZONA**
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorga ante mí y en la fe de lo
contiero esta **SEGUNDA** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito a 25 de mayo de 2009
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005340, dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de Diciembre del año 2009, fue aprobada la escritura pública de modificación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía **TRANSYASNAN C.A.** celebrada en esta Notaría el 20 de Noviembre del año 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 28 de Diciembre del año 2009.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO GIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF

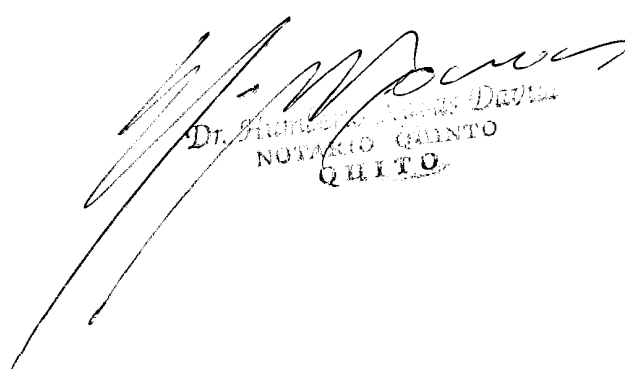


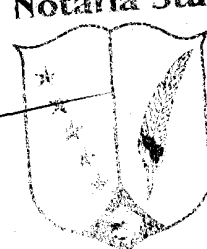
NOTARIA
QUINTA

0010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005340 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 21 de diciembre del 2009, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de TRANSYASNAN C.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 18 de julio de 1991.- Quito, a siete de enero del año dos mil diez.-


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

0011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Razón de Inscripción

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-171

Escritura pública celebrada el veinte de noviembre del año dos mil nueve, ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y reforma de estatutos de la Compañía TRANSYASNAN COMPAÑÍA ANÓNIMA, y que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005340, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve. Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución, constante a fojas 49, partida 42 en el Registro Mercantil del año 2001, Tomo 43. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-171. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Jueves, 7 de Enero del 2010, 15:40:31

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yépez

Registrador de la propiedad y mercantil

CANTON CAYAMBE

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE



0013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-171

Escritura pública celebrada el veinte de noviembre del año dos mil nueve, ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y reforma de estatutos de la Compañía TRANSYASNAN COMPAÑIA ANÓNIMA, y que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005340, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve. Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución, constante a fojas 49, partida 42 en el Registro Mercantil del año 2001, Tomo 43. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-171. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Jueves, 7 de Enero del 2010, 15.40:31

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS




EL REGISTRADOR
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yapez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE